

importe de ciento cuatro mil quinientos dieciséis euros, IVA incluido (104.516,00 euros); noventa mil cien euros más catorce mil cuatrocientos dieciséis euros de IVA (90.100,00 euros + 14.416,00 euros IVA).

Segundo. La contratación de los referidos servicios se iniciará, al día siguiente a la notificación de esta encomienda de gestión, y se desarrollará de acuerdo a las siguientes prescripciones:

Objeto: El objeto de la encomienda de gestión consistirá en el diseño y producción de 5.000 lotes de libros, con 10 antologías de autores andaluces. Cada lote es único e indivisible, compuesto por una serie de libros identificados unitariamente. La lista de libros que compone cada lote ha sido redactada por el Centro Andaluz de las Letras, de conformidad con su Comisión Asesora, incluyendo al menos uno de cada uno de los autores del año seleccionados por este Centro, y validada por la Viceconsejería de Gobernación, que irán destinadas a las Comunidades Andaluces en el Mundo, y a aquellas personas vinculadas al mundo asociativo de las mismas.

Contenido: La Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales gestionará la edición, diseño y producción de 5.000 ejemplares de cada una de las antologías editadas por el Centro Andaluz de las Letras, a partir de la selección realizada por la Comisión Asesora del referido Centro y confirmada por la Viceconsejería de Gobernación de acuerdo con las siguientes características:

Edición, diseño y producción de la portada y contraportada de las obras que componen el lote, así como diseño y producción de un estuche que permita la presentación de las obras como unidad, respetando el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía y los derechos antólogo y autor de las antologías.

- 50.000 ejemplares de las antologías, tamaño 15x21 cm. Con 96 páginas, impresas a una tinta sobre papel editorial ahuesado de 100 gramos.

- Cubierta a dos tintas sobre verjurado de 220 gramos con solapa, encuadernación rústica por pliegos cosidos.

- 5.000 estuches en cartoncillo de 500 gramos a cuatro colores manipulado y transporte.

- Derechos de antólogo y del autor de la antología de 96 páginas cada una.

La Empresa Pública de Gestión Programas Culturales hará entrega de una muestra previa al Centro Andaluz de las Letras, que supervisará el picado de los textos, la corrección de las pruebas, la maquetación, la impresión, la encuadernación, así como cualquier otro concepto necesario para la producción final de los lotes.

Antologías Seleccionadas del Centro Andaluz de las Letras 1998-2009.

1. Gustavo Adolfo Bécquer.- Breve antología (verso, prosa y crítica). Edición de Rafael Montesinos.

2. Rafael Pérez Estrada.- La luz de las palabras (antología). Edición de Rafael Ballesteros.

3. Rafael Alberti.- El amor y los ángeles. Antología de poesía amorosa. Selección de Aitana Alberti León. Prólogo de Luis García Montero.

4. María Zambrano.- Breve Antología. Edición de Juan Fernando Ortega Muñoz.

5. Manuel Altolaguirre.- Antología. Edición de James Vaulender.

6. Francisco Ayala.- Mi ventana al mundo. (Una antología). Edición del autor. Prólogo de Luis García Montero.

7. Luis de Góngora.- Antología poética. Edición de Angelina Costa Palacios.

8. Juan Ramón Jiménez. Conciencia sucesiva de lo hermoso. Antología. Edición de Javier Blasco.

9. Antonio Machado.- Poemas. Edición de Luis García Montero.

10. José Antonio Muñoz Rojas.- Versos. Edición de Álvaro García.

Plazo de ejecución: El plazo total de ejecución de los trabajos se llevará a cabo con anterioridad al 31 de diciembre de 2009.

Previsión de gastos.

- 50.000 ejemplares antologías, tamaño 15x21 cm. Con 96 páginas, impresas a una tinta sobre papel editorial ahuesado de 100 gramos. Cubierta a dos tintas sobre verjurado de 220 gramos con solapa, encuadernación rústica por pliegos cosidos. Importe: 45.000,00 euros.

- 5.000 estuches en cartoncillo de 500 gramos a cuatro colores: 10.000,00 euros.

- Derechos antólogo y autor antologías de 96 páginas cada una: 30.000,00 euros.

Total: 85.000,00 euros.

- Gastos de Gestión 6%: 5.100,00 euros.

Total: 90.100,00 euros.

16% IVA: 14.416,00 euros.

Total encomienda de gestión: 104.516,00 euros.

Tercero. Se designa a don Carlos Alberto García Rubio, Jefe de Servicio de Relaciones con las Comunidades Andaluces de la Viceconsejería de Gobernación, como funcionario que ejercerá la Dirección Facultativa, y a la que corresponderá la supervisión y certificación de las labores objeto de esta encomienda de gestión.

Cuarto. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir de aquella, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Sevilla, 26 de enero de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

*RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2010, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y la bandera del municipio de Arroyo del Ojanco (Jaén).*

Expte. 022/2009/SIM.

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que estas pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco (Jaén) ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su escudo y bandera municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable el informe preceptivo a que alude el artículo 13 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local aprobó, en sesión de fecha 3 de diciembre de 2009, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley,

la adopción de su escudo y bandera municipal, que quedarían compuestos de la siguiente forma:

- Escudo: Escudo partido y mantelado: I Cuartel.- En campo de plata, una Cruz de Santiago de gules. II Cuartel.- En campo de oro, ondas de plata y azul, surmontadas de un ojo humano, de su color. Mantel de azul, con un olivo de sinople, fustado, terrasado de lo mismo. Bordadura de gules y en letras de plata el lema: «Deus magna fecit mihi, constantia libera» (Dios me hizo grande, la constancia libre). Al timbre corona real cerrada.

- Bandera: Bandera rectangular, con una proporción de longitud igual a tres medios de la anchura, que en campo de cuatro franjas horizontales que van desde el asta hasta el batiante: dos de azul celeste y dos de plata, de idéntica longitud y anchura todas ellas, alterna sucesivamente los colores azul celeste y plata; carga íntegramente con su timbre el Escudo de Armas de la localidad, ajustando el eje geométrico de este, al centro del vexilo, con una altura igual a dos quintos del ancho de la bandera, y figura grabado en ambas caras de esta.

Mediante escrito de fecha 21 de enero de 2010 se solicita por dicha Entidad Local la inscripción de su escudo y bandera en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, según el cual el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, y del apartado k) de artículo 7.2 del Decreto 164/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

## R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción del escudo y bandera del municipio de Arroyo del Ojanco (Jaén) en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de febrero de 2010.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y limitrofes a efectos de escolarización de los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos, a excepción de los universitarios.*

El artículo 8 del Decreto 53/2007, de 20 de febrero (BOJA de 23 de febrero), por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los universitarios, establece que los

titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, oído el correspondiente Consejo Escolar Provincial y, en su caso, los Consejos Escolares Municipales, delimitarán las áreas de influencia y sus modificaciones, de acuerdo con la capacidad autorizada de cada centro docente y la población escolar de su entorno, teniendo en cuenta a la hora de fijarlas que se pueda ofrecer a los solicitantes, siempre que sea posible, como mínimo, un centro público y otro privado concertado. Asimismo, determinarán las áreas limitrofes a las anteriores. En el caso de los centros que imparten enseñanzas de bachillerato, la delimitación de las áreas de influencia y limitrofes se realizará para cada una de las diferentes modalidades.

El artículo 3 de la Orden de 24 de febrero de 2007 (BOJA de 26 de febrero), por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios, establece en su punto 3 que las citadas áreas de influencia y, cuando proceda, sus modificaciones, se publicarán mediante resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, una vez oído el Consejo Escolar Provincial y los correspondientes Consejos Escolares Municipales, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente, esta Delegación Provincial ha dispuesto las siguientes áreas de influencia para los centros que imparten la educación infantil, la educación primaria o la educación secundaria.

### Primero. Objeto.

1. Las áreas de influencia que se fijan a continuación afectan exclusivamente a los centros docentes públicos y privados concertados que imparten el segundo ciclo de educación infantil, la educación primaria, la educación secundaria obligatoria, programas de cualificación profesional inicial o el bachillerato.

2. Aquellos centros docentes públicos y privados concertados que vean modificadas sus enseñanzas adaptarán sus áreas de influencia a la nueva configuración que resulte.

3. Las relaciones de calles a las que se alude en los apartados siguientes quedarán expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOJA y permanecerán en el mismo hasta el 1 de junio próximo.

4. A los efectos previstos en esta Resolución, las Zonas de Educación Secundaria Postobligatoria (ESPO) de esta provincia son las que se indican en el Anexo A.

5. A los efectos previstos en esta Resolución, las Zonas de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) de esta provincia son las que se señalan en el Anexo B.

6. Aquellas calles no incluidas en las relaciones a las que se alude en el punto 3 y que se encuentren dentro del perímetro de cada una de las áreas de influencia de los centros, se considerarán incluidas dentro del área de influencia que les corresponda.

7. Los centros docentes públicos de nueva creación y aquellos privados que se conviertan en concertados tendrán como área de influencia para cada una de las etapas educativas, hasta que se produzca la correspondiente modificación de la presente Resolución, las correspondientes al centro más cercano del mismo tipo de titularidad y enseñanzas.

Segundo. Áreas de influencia de los centros docentes públicos y privados concertados que imparten educación infantil y/o educación primaria.

1. El área de influencia de 10 puntos de los centros que se relacionan en el Anexo I comprenderá los límites geográficos de la localidad donde se hallen ubicados los mismos. En el caso de los Colegios Públicos Rurales dicha área será la que corresponda a cada una de las localidades que los conformen.

2. El área de influencia de 6 puntos de los centros que se relacionan en el Anexo I comprenderá los límites geográficos